



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048-2024-A/MDI

Islay, 01 de abril del 2024

Visto, el Informe N° 141-2024-GPPyR/MDI, de fecha 01 de abril del 2024, la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó la incorporación del Crédito Suplementario por el monto de S/ 52, 200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles), para poder incluir en el presente año y cumplir con los compromisos contractuales asumidos por la municipalidad, Proveído N° 296-2024-MDI/A-GM, de fecha 01 de abril del 2024, el Gerente Municipal solicitó opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, respecto al caso en concreto, es importante señalar que, los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de, entre otros, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo la precitada norma señala que en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 15.1, artículo 15° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, establece respecto al compromiso: "El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 21° establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las cuales se realizan teniendo limitaciones, siendo que, en el numeral 21.3, se establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: I. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. II. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas METAS III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

Que, la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indicó que, mediante Acuerdo N° 014-2024-MDI, de fecha 19 de febrero del 2024, se aprobó la renovación del Convenio de Cooperación Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Islay, el Terminal Internacional del Sur S.A.- TISUR y el Centro de Educación Básica Alternativa Deán Valdivia- CEBA Deán Valdivia", por lo que, solicitó la incorporación dentro del presupuesto institucional del periodo 2024 por concepto de Crédito Suplementario, la suma de S/ 52, 200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles);

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Informe Legal N° 00131-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde aprobar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestales a nivel institucional Tipo 02, por la incorporación de crédito suplementario hasta por la suma de S/ 52, 200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles) de acuerdo a lo señalado por la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 141-2024-GPPyR/MDI;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional Tipo 02, por Crédito Suplementario por la suma de S/ S/ 52, 200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

RUBRO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS:

Fuente de financiamiento : 4 DONACIONES Y TRASNFERENCIAS
Rubro : 13 DONACIONES Y TRASNFERENCIAS
Genérica de ingreso : 1.4 Donaciones y Transferencias S/. 52, 200.00

TOTAL, INGRESOS: S/ 52, 200.00

EGRESOS:

Fuente de Financiamiento : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Rubro : 13 DONACIONES Y TRASNFERENCIAS
Categoría presupuestal : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Proyecto/producto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5000500 BRINDAR CALIDAD EN LA EDUCACION
Genérica de Gasto : 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 52, 200.00

TOTAL, EGRESOS: S/. 52, 200.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **DETERMINAR** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a las gerencia y áreas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía
G. Municipal
G.A Legal
GPPYR
Interesado
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208